

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRIPCION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del Boletín, imprenta de José M. HERRAS, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 71.

Orden público.—Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica con fecha 30 del mes último la Real orden siguiente:

A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 26 del actual, lo que sigue:—Exmo. Sr.—El Embajador de Francia ha remitido á este Ministerio el auto de prision, expedido por el Juez de Instruccion de Limoges, contra Trnol de Beanlien, acusado de quiebra fraudulenta y de falsedad en escrituras de comercio, solicitando la extradicion de dicho individuo.—Hallándose comprendido en el art. 2.º, números 5 y 8 del tratado vigente entre España y Francia los enumerados delitos, S. M. la Reina, nuestra Señora, ha tenido á bien conceder la extradicion de Beanlien, disponiendo que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se proceda á su captura y entrega á las autoridades francesas.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á fin de que se sirva dar las disposicio-

nes oportunas para que inmediatamente se proceda á la busca, detencion y entrega á las autoridades francesas del espresado Mr. Trnol de Beanlien (Juan Bautista) cuyas señas personales ván estampadas á continuacion dando cuenta á este Ministerio.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que tenga el mas exacto y puntual cumplimiento cuanto se previene en la preinserta Real orden, debiendo ser puesto á mi disposicion el súbdito francés Mr. Trnol de Beanlien (Juan Bautista) caso de ser habido; cuyas señas se espresan á continuacion.

Palencia 24 de Febrero de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

Señas.

Edad, 76 años, estatura un metro 67 centímetros próximamente, frente descubierta, nariz delgada y prolongada, ojos grises, barba aguda, cara alargada, cejas grises, cabello lleva peluca, es delgado y enfermizo.

Circular núm. 72.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica con fecha 13 del mes último la Real orden siguiente.

A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha de ayer, lo que sigue.—Excmo. Señor.—El Embajador de Francia en esta corte ha solicitado la extradicion del súbdito francés llamado Pedro Castaguet, acusado de atentado al pudor con violencia. Este individuo, segun parece se encuentra actualmente en España. Hallándose comprendido el delito que se le imputa

en el artículo 2.º, párrafo 1.º del convenio vigente entre España y Francia, la Reina, nuestra Señora ha tenido á bien disponer se conceda la extraccion que pide el representante francés, y que se remita á V. E. el auto de prision expedido por el Juez de instruccion del Tribunal de Orán, á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se proceda á la captura y entrega del delincuente á las Autoridades francesas.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á fin de que inmediatamente, y con el mayor celo, se practiquen por los dependientes de su autoridad las diligencias mas eficaces para la busca, captura y entrega á los agentes del Gobierno francés del espresado Pedro Castaguet, dando cuenta del resultado á este Ministerio.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que tenga el mas exacto y puntual cumplimiento cuanto se previene en la preinserta Real orden, debiendo ser puesto á mi disposicion el súbdito francés Pedro Castaguet, caso de ser habido.

Palencia 24 de Febrero de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

Circular núm. 73.

Recomendando la busca y captura de Valentin Villar.

El Alcalde de Lantadilla me participa con fecha 17 del actual que en la tarde del mismo, desapareció de la casa posada de Francisco García Gonzalez, de aquella vecindad, Valentin Villar de Grado, natural de Madrireja, en la provincia de Segovia, hijo de

Agapito y María, vecinos de dicha Madrireja.

En su vista he acordado insertarlo en este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del mencionado Valentin, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion.

Palencia 24 de Febrero de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

Señas.

Edad de 15 á 16 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, color bueno, moreno, nariz regular, tiene una cicatriz encima de la última articulation del dedo pequeño, viste chaqueta de tarazona á medio uso con manchas de aceite, camisa de hilo con tapa al pecho, chaleco de pana usado manchado y derrotado, pantalon de igual clase que la chaqueta, zapatos gordos anchos con clavos en las suelas, faja encarnada al rededor de la cintura regular y manchada de aceite, pañuelo en la cabeza de algodón pintado y capa parda vieja.

Circular núm. 74.

Recomendando la averiguacion del paradero de Clemente Prieto Rodrigo.

El Alcalde de Reinoso participa á este Gobierno con fecha 17 del actual, que Nicolasa Amor Villan, esposa de Clemente Prieto Rodrigo, se presentó á su autoridad participándole haber salido este de su casa acompañando á una hermana hasta Baltanás, el día

12 del mismo con ánimo de volver dicho día, no habiendo regresado aun ni sabe su paradero. Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y averiguacion del paradero del citado Clemente, cuyas señas se espresan á continuacion; y caso de ser habido, darán conocimiento al Alcalde d: Reinoso para que él lo haga á su familia.

Palencia 24 de Febrero de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

Señas de Clemente Prieto.

Edad 43 años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, barba regular, cara larga, nariz aguileña, color enfermizo.

Viste, pantalon de paño de Astudillo, capa de id. muy usada, chaqueton idem en regular estado, chaleco de pana negro muy usado, borceguies blancos ordinarios regulares, medias de lana blanca, pañuelo remendado de color en la cabeza.

Circular núm. 75.

Recomendando la busca y captura de Ignacio Caminero Marcos.

El Alcalde de Cervatos de la Cueva me participa con fecha 19 del corriente, haberse presentado á su autoridad Gerónimo Caminero, vecino de Quintanilla de la Cueva, perteneciente á aquel distrito, manifestando se habia ausentado de su casa su hijo Ignacio Caminero Marcos, y que hasta la fecha no ha sabido su paradero.

Encargo á las autoridades y dependientes de la mia procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido le pongan á disposicion del referido Alcalde de Cervatos, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas del sugeto.

Palencia 23 de Febrero de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

Señas de Ignacio Caminero.

Edad 20 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, color bueno, barba poca, cara redonda, ojos rojos, viste chaqueta de paño villoslada, pantalon de paño gris pardo, con las rodillas trapiadas, con otro de color nuevo, chaleco con pintas usado, borceguies blancos gordos, cachucha de paño castor usada con visera de lo mismo, capota de paño de color usada, con alguu trapo.

Señas particulares.

Sordo y mudo de su nacimiento.

Circular núm. 76.

El Juzgado de Villalon con fecha 17 del actual me remite para la insercion del Boletin oficial de esta provincia el exhorto siguiente.

«D. José Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia, hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa de oficio á consecuencia de haberse intentado robar á D.^a María García Montaña, viuda, vecina de Mayorga, la noche del diez y seis de Enero último, en cuyo acto y despues de haber entrado en el corral de la casa tres ó cuatro hombres, se les disparó un tiro que produjo su fuga, quedando alguna cantidad de sangre en el sitio donde tuvo lugar aquel hecho. En su consecuencia, se ha mandado se sirva V. S. por medio del Boletin oficial de esa provincia, encargar á los Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demás autoridades de la misma, practiquen eficaces diligencias á conseguir la busca y captura de la persona que debió ser herida dicha noche, poniéndola á disposicion de este Juzgado caso de ser habida, acordando tambien se hagan las indagaciones convenientes á averiguar si en los respectivos pueblos ha resultado algun fallecimiento efecto de lesiones de arma de fuego, en cuyo caso se determinará su nombre y apellidos. Para todo lo cual se espide el presente á V. S., dicho Señor Gobernador, á quien de parte de S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) cuya jurisdiccion, en su Real nombre administro le exhorto y requiero, que tan luego como le reciba por el correo ordinario, se sirva V. S. aceptarle y disponer su cumplimiento, pues en así acordarlo V. S., administrará justicia y yo haré lo propio en mútua correspondencia.

Dado en Villalon á diez y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—José Martin Rodriguez.—Por mandado de S. S., Joaquin de la Riva.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que por las Autoridades y dependientes de este Gobierno se proceda á lo que previene el preinserto exhorto.

Palencia 24 de Febrero de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

Circular núm. 77.

El Alcalde de Villodrigo me participa haber sido recogido un caballo

que se hallaba desmandado y cuyas señas se espresan á continuacion.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que se presente su dueño á recojerle prévia la correspondiente justificacion de su pertenencia.

Palencia 24 de Febrero de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

Señas del caballo

Alzada 6 cuartas y 2 dedos, capon, de tres años, estrellado, pelo rojo, calzado de los dos pies, y pelado de una eruccion cutánea en tabla y bragado.

Circular núm. 78.

El Comandante de la Guardia civil de esta capital con fecha 18 del actual me participa; que el Guardia 2.^o de

este puesto Francisco Perez y Perez acompañado del de igual clase Antonio Moral Bravo, al regresar en la tarde del dia anterior de verificar la entrevista con la pareja del puesto de Monzon, al llegar al kilómetro 343 en direccion á esta ciudad, halló una moneda de oro de valor de 10 escudos, ignorando hasta la fecha la persona á quien pueda pertenecer.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de todos, y en especial del de la persona á quien pueda corresponder, la cual podrá dirigirse á la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta plaza, sita en la calle de S. Juan, número 15 donde se le entregará dicha moneda.

Palencia 24 de Febrero de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

Circular núm. 79.

El Director del Hospital de San Bernabé de esta ciudad, me dirige la adjunta relacion de los Ayuntamientos que son en deber á dicho establecimiento las cantidades que en la misma se expresan:

RELACION de los quintos que en el año de 1865, han ingresado en este hospital de San Bernabé y San Antolin, de observacion y curacion por disposcion del Consejo provincial de esta capital y que han sido declarados exentos del servicio por el mismo, por cuyo motivo corresponde pagar las estancias á las municipalidades de donde proceden los citados individuos, conforme está dispuesto en diferentes Reales órdenes.

QUINTOS DEL REEMPLAZO DE 1865.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Estancias que han caudado.	Importe á 5 reales una.
Castromocho	Victoriano Orejas Martin. . .	25	125
Frómista.	Joaquin Ibañez Civera. . . .	39	195
	Miguel García.	11	55
Ampudia.	Andrés Gonzalez de la Puente.	23	115
Carrion.	Santiago Gil Bores.	67	335
	Galo Sebastian Ibañez.	29	145
Astudillo.	Cirilo Gacho Valles.	66	330
Cordovilla.	Juan Illana Vallejo	37	185
Amusco.	Eulogio Grande Urbaneja. . .	11	105
Ontoria.	Antonio Lozano Montes. . . .	20	100
	Angel Daza Redondo.	28	140
Torquemada.	Nicolás Acitores Soto.	36	180
Hérmides.	Juan Gonzalez Redondo. . . .	20	100
Hornillos.	Apolinar Curiel Rodriguez. . .	47	235
Villaelles.	Millan Mazuelas Quijada. . .	34	170
Villameriel.	José Ruiz Abad.	34	170
Saldaña.	Fructuoso Montero Comillas. .	45	225
Espinosa de Villagonzalo	Eustaquio Herrero Cardaño. .	44	220
Castrejon.	Antolin Macho Peral.	61	300
Triollo.	Antonio Sierra Marina.	31	155
Villaréo.	Pedro Terán Bravo.	43	215
Santibañez de Resoba.	Venancio García Redondo. . .	43	215
Villamuriel.	Vicente Ruiz Fernandez. . . .	31	155
Fuentes de Valdepero.	Tomás Ortiz de la Torre. . . .	19	95
Castrillo Villavega. . .	Maximino Mañero Cuadrado	15	75
Valbuena.	Francisco Chavarri.	24	120
Sotobañado.	Lorenzo Rebollo.	17	85
San Salvador.	Prudencio Tejerina Torres. . .	37	185
Villodre.	Julian Ramos Rodriguez . . .	29	145
Pedraza.	Lúcas Aguado García.	36	180

NOTA de los Ayuntamientos que aun no han satisfecho las estancias de los quintos que en diferentes años han estado en este hospital de observacion y curacion, y sido declarados inútiles por el Consejo de provincia, sin em-

burgo de habérseles oficiado por el Gobierno civil repetidas veces para que pagasen.

AYUNTAMIENTOS.	AÑOS Á QUE CORRESPONDE LA DEUDA.	Cantidades que deben.
Villanueva de Henares.	Por las de quintos de 1662.	100 rs.
Poblacion.	Por idem idem.	25
Villoldo.	Por las de los de 1863.	290
Poblacion de Campos.	Por las de los de 1864.	270
Villada.	Idem idem.	65
Fuentes de Valdepero.	Idem idem.	155
Sotobañado.	Idem idem.	165

Palencia 16 de Febrero de 1866.—El Director, Santiago Robles.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los Ayuntamientos comprendidos en la preinserta relacion, abonen al establecimiento reclamante, las cantidades que al mismo deben por el concepto en aquella espresado; en la inteligencia que de no verificarlo en el término de diez dias, á contar desde el dia de su publicacion, se adoptarán medidas de rigor contra los mismos.

Palencia 24 de Febrero de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

SEGUNDA SECCION.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Josefa Foguet y Pedró, hija de D. Victoriano Miliciano Nacional de Bárbera, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años
Madrid 21 de Febrero de 1866.—El Director general, Estéban Martinez.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.^o—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 6.^a de este tribunal, se cita, llama y emplaza por 2.^a vez á Don Anacleto Mollinedo y Larragosti, comisionado que fué del crédito público de la provincia de Palencia, ó sus herederos cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de los ramos de recaudacion de la espresada oficina desde 1.^o

de Enero de 1821 á 21 de Abril de 1825, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866.
—P. I. Manuel Ajero.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Señor Regente de esta Audiencia con fecha 11 de Enero último la Real orden siguiente.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 7.—Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Regente de la Audiencia de Barcelona lo siguiente:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por la Sala de Gobierno de esa audiencia, manifestando la situacion escepcional en que se encuentra el Juzgado de 1.^a instancia de San Jelin, en donde por no haber suficiente número de Abogados avecindados, y negarse los del Colegio de Barcelona que ejercen en él la profesion á levantar las cargas de oficio, hubiera llegado el caso de quedar los pobres sin defensa, si la Sala provisionalmente no hubiera dispuesto obligarles por turno riguroso á encargarse de las defensas de pobres; concluyendo con rogar que se adopte una resolucion general que evite tales conflictos para en adelante. En su vista y de conformidad con el dictámen de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido S. M. aprobar la medida provisional acordada por esa Sala de Gobierno, disponiendo como regla general en lo

sucesivo que para efecto del turno en defensas de oficio á que los letrados estan obligados, se reputen residentes en cada partido judicial todos los que en él ejercieren su profesion sin que les sirva de excusa la circunstancia de levantar la misma carga en el punto de su residencia. Lo que de Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro traslado á V. I. para su conocimiento y á fin de que sirva de regla en los casos análogos que puedan ocurrir en el Territorio de esa Audiencia.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1866.—El Subsecretario, Antonio Romero Ortiz.—Sr. Regente de la Audiencia de Valladolid.»

Y dada cuenta en la Sala de Gobierno ha acordado su cumplimiento y que al efecto se publique en los Boletines oficiales de las provincias de este Territorio, para que llegue á conocimiento de los sugetos á quienes incumbe su observancia.

Valladolid 20 de Febrero de 1866.
—D. G. D. S. E.—El Secretario, Lucas Fernandez.

Por la Direccion general del Registro de la propiedad, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 6 de Enero último la Real orden que dice así.

Con esta fecha el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo que sigue.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en virtud de consulta relativa á sí los Notarios por el mero hecho de haber autorizado un instrumento, tienen derecho para pedir la inscripcion del mismo y promover á este fin el expediente gubernativo prescrito por Real orden de 17 de Marzo de 1864 cuando aquella haya sido suspendida. En su vista S. M. se ha servido declarar.

1.^o Que el expediente gubernativo que permite la Real orden de 17 de Marzo de 1864 solo tiene derecho á promoverlo, para pedir la inscripcion, los interesados en esta, ó sus representantes legítimos pero no los Notarios que hayan autorizado los instrumentos por este mero y exclusivo hecho.

2.^o Que aun cuando acudan los interesados por haberse suspendido la inscripcion por defectos en la manera de haberse extendido ó redactado el documento sugeto á registro deberá verse necesariamente además del Registrador el Notario autorizante.

3.^o Que sin perjuicio é independientemente de que los interesados pidan si quieren la inscripcion acomodándose á la indicada Real orden los

Notarios en los casos de suspension ó denegacion de la inscripcion, por defectos en el instrumento, pueden sugetándose á los trámites de la misma Real orden promover el oportuno expediente gubernativo no para pedir la inscripcion sinó para solicitar que se declare que el documento se halla esteudido con arreglo á las formalidades y prescripciones legales y

4.^o Que declarándose en definitiva que el instrumento se halla bien extendido, se dispondrá así mismo que es increíble, con lo cual el interesado sin necesidad de promover nuevo expediente, podrá obtener en su caso la inscripcion.

Y S. S. I. en su vista ha acordado se circule, como de su orden lo ejecuto, por medio de los Boletines oficiales de las provincias de este Territorio, para conocimiento de los funcionarios á quienes corresponde.

Valladolid 21 de Febrero de 1866.
—Lucas Fernandez

ADMINISTRACION principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia.

El dia cuatro de Marzo y hora de las once de su mañana, se sacan á pública subasta en venta en la casa Consistorial de la villa de Astudillo de Campos, una tierra de primera calidad sita en campo y término de dicha villa de Astudillo, á do llaman la Gatuña, que compone la segunda y tercera suerte en que antes estuvo dividida, linda Norte con la primera suerte que hoy corresponde á D. Bernardo de la Plaza, vecino de Frechilla, Sur Manga de la era, Poniente tierra de D. Fernando Hermosa, vecino de San Sebastian, Oriente Rio Valdejinate, de cabida de cinco obradas, dos cuartas y cuarenta palos; equivalentes á dos hectáreas, noventa y siete áreas y cinco centiáreas; tasada en veinte mil trescientos reales, cuya finca pertenece á los herederos de D. Pedro Martin, vecino que fué de Abarca, la cual le ha sido embargada por débito de mil trescientos cincuenta y dos escudos, cuatrocientas milésimas procedentes de plazos vencidos que no ha satisfecho al Estado.

Palencia 26 de Febrero de 1866.
—El Administrador, Felipe de Urquijo.

CONTADURIA de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Habiendo sufrido extravío dos cartas de pago de depósitos necesarios,

impuestos por D. Miguel Antonio de Ezama en 30 de Marzo de 1859 con los números 55 y 56 del diario de entrada, 37 y 38 del registro de Inscripción, para responder de la contrata de acopios de materiales con destino á la conservacion de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Valladolid á Santander, cuyos documentos ascienden á la cantidad de 454 escudos; se inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, á fin de que transcurrido el tiempo que marca el artículo 97 de la Instrucción de la Caja, fecha 4 de Diciembre de 1861, sin reclamacion de tercero, puedan ser devueltos al interesado los expresados depósitos, quedando el Establecimiento libre de ulterior responsabilidad.

Palencia 19 de Febrero de 1866.
—El Contador, Salustiano Perez.

CUARTA SECCION.

Juzgado de paz de Grijota.

D. Anselmo Rodriguez, Juez de paz de esta villa de Grijota, etc.

Hago saber: que en virtud de comision que me está conferida por el Sr. Juez de primera instancia del partido he acordado por auto de este dia, anunciar la venta de diferentes bienes muebles, así como de doscientos sacos para conduccion de harinas y granos, treinta y cinco arrobas de harina de segunda, cinco cuartos de garbanzos, una carga de cabezuela, una carga de avena añeja, veintisiete fanegas de la última cosecha, noventa y cuatro carros de paja y seiscientos cinco y media fanegas de trigo empedrado y claro embargados á D. Alejandro Zuazo Serano, vecino que fué de esta villa, hoy ausente, cuyo paradero se ignora y señalar para su remate, el dia seis del venidero Marzo y siguiente y hora de las once de su mañana, en la casa que en esta villa ocupó el D. Alejandro.

Dado en Grijota á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Anselmo Rodriguez.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

Ayuntamiento Constitucional de San Cebrian de Campos.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formacion de la adicional se hace preciso que los terratenientes presenten relaciones del movimiento que haya tenido la propiedad por permuta, arriendo, herencia, ó compra,

haciendo constar haber sido registrados y pagados los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito, no se tomará en consideracion y seguirán en nombre del anterior dueño, cuyas relaciones se presentarán en la Secretaría, dentro del plazo de 15 dias, no pudiendo reclamar de agravios, el que en dicho plazo no lo verifique.

San Cebrian de Campos 18 de Febrero de 1866.—El Presidente, Bruno Martin.

Ayuntamiento Constitucional de Villaturde.

Llegada la época en que la junta pericial de este distrito municipal ha de proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento, sobre el que ha de basar la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1866 á 67, se hace preciso que los que posean bienes en este término jurisdiccional por haber sufrido variacion en ellos, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de diez dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de altas ó bajas, presentando así mismo en el acto los documentos que acrediten las traslaciones de propiedad en forma legal.

Villaturde 17 de Febrero de 1866.
—El Alcalde, Juan Rojo.

Ayuntamiento Constitucional de Marcilla.

Llegada la época en que la Junta pericial de este distrito municipal ha de proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento, sobre el que ha de basar la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1866 á 67, se hace preciso, que los que posean bienes en este término municipal y que hayan sufrido variacion en ellos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de quince dias, sus respectivas relaciones de altas ó bajas, presentando así mismo en el acto los documentos que acrediten las traslaciones de propiedad en forma legal.

Marcilla 19 de Febrero 1866.—El Alcalde, Dionisio Gil.

Ayuntamiento Constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Para que la junta pericial de este distrito, pueda proceder desde luego á la rectificacion del apéndice al amil-

laramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el año próximo económico de 1866 á 67, es indispensable que todos los que poseen fincas rústicas y urbanas en este presenten relaciones de las variaciones sufridas de ella en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia pues pasado que sea dicho término no serán oidas sus reclamaciones de agravio en el repartimiento caso que resulte.

Valbuena de Pisuerga 20 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Venancio Ruiz.—Francisco San Salvador, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Poza de la Vega.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formacion del apéndice en la variacion que haya experimentado la riqueza de este distrito municipal y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 67, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo, presenten en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones prevenidas por instruccion, pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado ademas de no ser admitidas sus reclamaciones incurrirán en las penas marcadas en el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Poza de la Vega 20 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Nemesio Caminero.

Ayuntamiento Constitucional de Castrillo de Onielo.

Debiendo proceder la Junta pericial de este distrito, á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico venidero 1866 á 1867, se previene á los contribuyentes en él, presenten las relaciones de alta y baja que haya sufrido su riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado este término les parará el perjuicio que es consiguiente.

Castrillo de Onielo 20 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Rafael Arias.

Anuncios particulares.

En San Mamés de Campos se vende un pollino garañon de cinco años, seis cuartas de alzada, propio de los herederos de Antolin Miguel. La persona que desee adquirirle puede dirigirse á los referidos herederos en dicho San Mamés 1—2

En el pueblo de Fuentes de Nava se vende una viga de lagar con su husillo y piedra; la viga es de 42 pies de larga con el grueso proporcional: quien quiera interesarse en su compra puede tratar con su dueño José Sevilla vecino de dicho pueblo. 1—2

Por ausentarse del país, se vende ó arrienda á la voluntad de su dueño un molino sito en el pueblo de Cillamayor, dista del ferro-carril un tiro de bala, pueden funcionar tres piedras de nueve á diez meses y una toda el año, con aprovechamientos de aguas por reales órdenes.

Quien quiera interesarse en dicho molino, puede verse con D. Antonio Bernardino Santos en el pueblo de Revilla de Santillana junto á las minas de Barruelo. 1—12

PASTOS Y LEÑAS EN RENTA Y VENTA

Se arriendan los pastos del término de las Quintanillas, incluso los de las riberas que bañan el rio Pisuerga en dicho campo, que conflina con los pueblos de Soto, Baños y Magaz; su remate tendrá lugar en Reinoso el dia 19 de Marzo próximo á las 11 de la mañana y casa del que suscribe su Administrador.

Se vende desde esta fecha, las leñas verdes y secas de la corta y limpia del arbolado de sauce y chopo de dichas Quintanillas, y la ribera de Santa Coloma, término de Ontoria de Cerrato, á tratar con dicho administrador y además están autorizados en las Quintanillas, su guarda y en Sta. Coloma, José Ortega, vecino en Ontoria. —Mariano Cuervo.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa titulada de Tovilla, propia de la Excelentísima Sra. Condesa viuda de Montijo, sita en el término jurisdiccional de Tudela de Duero, á tres leguas de Valladolid. Las personas que deseen interesarse en su adquisicion, pueden dirigirse á las oficinas de contabilidad de dicha Excm. Sra., en Madrid, plazuela del Conde Miranda ó al Sr. D. Norberto Sanz, en la Villa de Mojados, donde se enterarán del precio y condiciones, bajo las que se ha de celebrar su remate en el dia 15 de Abril mas próximo en dicha Villa de Mojados. 3—3

Los Señores S. Pinaquy y Sarvy acreditados maquinistas en instrumentos para la Agricultura é Industria, han dispuesto establecer en esta capital un depósito de arados Jaen de marca grande y pequeña á cargo de Lorenzo Masa, calle de S. Juan, número 7. donde están á disposicion del público.

Estos arados no necesitan elogios de ninguna clase por ser conocido su resultado en varios pueblos de esta provincia, y por la Excelentísima Diputacion ante la que tuvo lugar un ensayo el dia 9.

El encargado recibe toda clase de encargos que se le encomienden para aquellos Sres. y suministra piezas sueltas y un catálogo de todas las máquinas. 2—3

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL.

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Palencia en el mes de Febrero de 1866.

NUMERO 15.

- 31 de Enero de 1866.—Real orden.—S. M. la Reina y el Sermo. Sr. Infante recién nacido siguen sin novedad
31 de idem.—Circular del Gobierno.—Real orden encargando se proceda á la busca y detencion del súbdito francés llamado Mirobent.
31 de idem.—Otra.—Recomendando la averiguacion del paradero de varios fugados de la cárcel de Villadiego, provincia de Burgos.
31 de idem.—Otra.—Hallazgo de un caballo.
31 de idem.—Otra.—Reclamando á varios pueblos los datos relativos á diversiones y espectáculos en 1865.
16 de idem.—Real orden.—Construcciones civiles.
Ceremonia de administrar el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante que dió á luz la Reina nuestra Señora en la noche del 24 del actual.
Condecoraciones al mismo Sermo. Sr. Infante.

NUMERO 16.

- 3 de Febrero de 1866.—Real orden.—S. M. la Reina y el Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Asís Leopoldo continúan sin novedad
1.º de idem.—Circular del Gobierno.—Plaza vacante de Médico-cirujano en la villa de San Cebrian de Campos.
26 de Enero.—Real Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia.

NUMERO 17.

- 6 de Febrero de 1866.—Circular del Gobierno.—Montes.

NUMERO 18.

- 6 de Febrero de 1866.—Circular del Gobierno.—Ganadería.
5 de idem.—Otra.—Caminos vecinales.
7 de idem.—Otra.—Lista de los individuos calificados como aptos para el desempeño de las plazas de Oficiales mayores de los Consejos.
8 de idem.—Otra.—Plaza de Médico-cirujano vacante en Becerril de Campos
5 de idem.—Otra.—Que se proceda á la busca y captura de cuatro ladrones.
5 de idem.—Otra.—Idem idem de Prudencio Saludes Calvo.
5 de idem.—Otra.—Idem á la averiguacion del paradero de Agustin Ponce.
19 de Enero.—Real orden.—Declarando caducada la carga de justicia que reclaman los dueños del dominio directo del Jardín botánico de Barcelona.

NUMERO 20.

- 13 de Febrero de 1866.—Circular del Gobierno.—Recordando que la redaccion de presupuestos municipales sea la unidad del escudo, reduciéndose á milésimas de escudo todas las fracciones de aquella unidad

NUMERO 21.

- 9 de Febrero de 1866.—Circular del Gobierno.—Cria caballar.
15 de idem.—Otra.—Ferro-carriles.
15 de idem.—Otra.—Consumos.
15 de idem.—Otra.—Que se averigüe el paradero de Estanislao Valbuena.
15 de idem.—Otra.—Idem si en los respectivos pueblos se ha notado la falta de alguna persona á que se refiere esta circular.
15 de idem.—Otra.—Captura de dos presos fugados de la cárcel de Muñogalindo.
15 de idem.—Otra.—Idem de los autores de un robo cometido en la casa del vicario de Santa María de los Oteros.

NUMERO 22.

- 16 de Febrero de 1866.—Circular del Gobierno.—Cuentas de propios.
16 de idem.—Otra.—Ferro-carriles.
14 de idem.—Otra.—Programa de la exposicion internacional de pesca que permanecerá abierta en Boulogne-sur-Mer (Francia) del 1.º de Agosto al 16 de Setiembre de 1866.

NUMERO 24.

- 21 de Febrero de 1866.—Circular del Gobierno.—Haciendo presente que se hallan ya en poder del encargado los ejemplares de presupuestos.
20 de Enero.—Real decreto.—Confirmando una negativa del Gobernador de Huelva.
20 de idem.—Otro.—Declarando innecesaria una autorizacion del Gobernador de Toledo.
23 de idem.—Otro.—Confirmando una negativa del Gobernador de Valencia.
23 de idem.—Otro.—Idem idem del Gobernador de Navarra.

NUMERO 26.

- 24 de Febrero de 1866.—Circular del Gobierno.—Real orden encargando la captura del súbdito francés Mr. Tronl de Beaulien.
24 de idem.—Otra.—Idem idem idem de Pedro Castaguez.
24 de idem.—Otra.—Que se proceda á la busca y captura de Valentin Villar de Grado.
24 de idem.—Otra.—Recomendando idem idem de Clemente Prieto Rodriguez.
23 de idem.—Otra.—Idem idem idem de Ignacio Caminero Marcos.
24 de idem.—Otra.—Idem idem idem de una persona que debió ser herida en la noche del diez y seis de Enero último en la villa de Mayorga.
24 de idem.—Otra.—Hallazgo de un caballo.
24 de idem.—Otra.—Idem de una moneda de oro.
24 de idem.—Otra.—Ayuntamientos que no han satisfecho las estancias de los quintos que en diferentes años han estado en este hospital.